



**UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA**

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

**IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO**

AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES (02-001)

**PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS**

NOMBRES Y FIRMAS DE PARTICULARES, NÚMERO OCR O CLAVE DE ELECTOR DE CREDENCIAL PARA VOTAR.

**FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES**

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

**FIRMA DEL TITULAR**

A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke followed by a large, stylized loop.

---

**LIC. BRENDA RÍOS PRIETO**

**FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:**

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/490

BITÁCORA: 08/DS-0825/06/15

Chihuahua, Chihuahua, a 18 de Septiembre de 2015

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 4.8795 Hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado *Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv "Los Berros"*.

**ING. ROBERTO TRUJILLO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de ING. ROBERTO TRUJILLO en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 4.8795 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado *Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv "Los Berros"*, con ubicación en el o los municipio(s) de Morelos en el estado de Chihuahua, y

### RESULTANDO

- i. Que mediante OFICIO S/N de fecha 19 de Junio de 2015, recibido en esta Delegación Federal 26 de Junio de 2015, ING. ROBERTO TRUJILLO, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, presentó la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 4.8795 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado *Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv "Los Berros"*, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Morelos en el estado de Chihuahua, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:
  - \*Estudio Técnico Justificativo (Original y Copia)
  - \*2 discos magnéticos
  - \*Original de la Solicitud
  - \*Documentación Legal
  - \*Formato de e5cinco del pago de derechos
- ii. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2015/491 de fecha 23 de Julio de 2015 recibido el 23 de Julio de 2015, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado *Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv "Los Berros"*, con ubicación en el o los municipio(s) Morelos en el estado de Chihuahua.
- iii. Que mediante Oficio S/N de fecha 30 de Julio de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 30 de Julio de 2015, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado *Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv "Los Berros"*, con ubicación en el o los municipio(s) de Morelos en el estado de Chihuahua donde se desprende lo siguiente:

#### De la opinión del Consejo Estatal Forestal

Que según consta en el Acta de acuerdos levantada con motivo de la sesión de ordinaria



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/490

BITÁCORA: 08/DS-0825/06/15

ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.

- v. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- vi. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

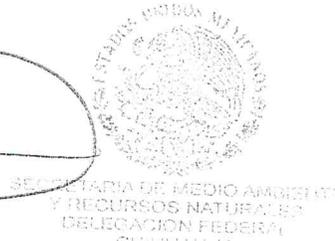
**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a ING. ROBERTO TRUJILLO, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, la presente resolución del proyecto denominado **Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv "Los Berros"**, con ubicación en el o los municipio(s) de Morelos en el estado de Chihuahua, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

**ATENTAMENTE**

**LA DELEGADA FEDERAL**

**LIC. BRENDA RÍOS PRIETO**



"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.p. C. Lic. César Murillo Juárez. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. México. D.F.
- C. Q.F.B. Martha García Rivas Palmeros. Titular de la Unidad Coordinadora General de Delegaciones Federales de la SEMARNAT. México, D.F.
- C. Prof. Joel Aranda Olivas- Delegado en el Estado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Cd. Juárez, Chih.
- C. Gerente Regional VI Río Bravo de la Comisión Nacional Forestal. Ciudad.
- C. M.C. Gustavo Alonso Heredia Sapién.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de Recursos Naturales.
- C. Ing. Roberto Trujillo.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales.-

Archivo

BRP/GAHS/FGT



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/490

BITÁCORA: 08/DS-0825/06/15

Chihuahua, Chihuahua, a 18 de Septiembre de 2015

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 4.8795 Hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado *Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv "Los Berros"*, ubicado en el o los municipio(s) de Morelos, en el estado de Chihuahua.

### ING. ROBERTO TRUJILLO REPRESENTANTE LEGAL

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de ING. ROBERTO TRUJILLO en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 4.8795 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado *Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv "Los Berros"*, con ubicación en el o los municipio(s) de Morelos en el estado de Chihuahua, y

### RESULTANDO

- i. Que mediante OFICIO S/N de fecha 19 de Junio de 2015, recibido en esta Delegación Federal 26 de Junio de 2015, ING. ROBERTO TRUJILLO, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, presentó la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 4.8795 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado *Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv "Los Berros"*, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Morelos en el estado de Chihuahua, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:
  - \*Estudio Tecnico Justificativo (Original y Copia)
  - \*2 discos magnéticos
  - \*Original de la Solicitud
  - \*Documentacion Legal
  - \*Formato de e5cinco del pago de derechos
- ii. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2015/491 de fecha 23 de Julio de 2015 recibido el 23 de Julio de 2015, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado *Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv "Los Berros"*, con ubicación en el o los municipio(s) Morelos en el estado de Chihuahua.
- iii. Que mediante Oficio S/N de fecha 30 de Julio de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 30 de Julio de 2015, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado *Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv "Los Berros"*, con ubicación en el o los municipio(s) de Morelos en el estado de Chihuahua donde se desprende lo siguiente:

### De la opinión del Consejo Estatal Forestal

Que según consta en el Acta de acuerdos levantada con motivo de la sesión de ordinaria



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/490

BITÁCORA: 08/DS-0825/06/15

el día 30 de Julio de 2015, el Comité Técnico Estatal de Restauración y Conservación del Ecosistema Estatal del Consejo Estatal forestal en Chihuahua en su acuerdo valida de manera favorable con observaciones el proyecto de cambio de uso del suelo en terrenos forestales del proyecto denominado "Línea de Distribución de Energía Eléctrica 34.5 kv Los Berros". Habiendo revisado el Estudio Técnico Justificativo, la información complementaria presentada por el promotor se concluye que las observaciones realizadas por el Comité Técnico Estatal de Restauración y Conservación del Ecosistema Forestal del Consejo Estatal Forestal de Chihuahua se solventan.

IV. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2015/290 de fecha 28 de Julio de 2015 esta Delegación Federal notificó a ING. ROBERTO TRUJILLO en su caracter de REPRESENTANTE LEGAL que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv "Los Berros"** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Morelos en el estado de Chihuahua atendiendo lo siguiente:

- 1.-Que la superficie, ubicación geográfica y vegetación forestal que se afectará, corresponda con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.
- 2.-Que las coordenadas de los vértices que delimitan la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales correspondan con las presentadas en el estudio técnico justificativo.
- 3.-Que no exista remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso de suelo en terrenos forestales, en caso contrario indicar la ubicación, tipo de vegetación afectada y superficie involucrada.
- 4.-Si existen otras especies de flora que no se hayan reportadas en el estudio técnico justificativo para el área requerida para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, en su caso, reportar el nombre común y científico de éstas.
- 5.-Si existen especies de flora y fauna silvestre bajo alguna categoría de riesgo clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que no hayan sido reportadas en el estudio técnico justificativo, reportar el nombre común y científico de éstas.
- 6.-Precisar el estado de conservación de la vegetación forestal que se afectara, si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si esta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.
- 7.-Que los volúmenes por especie de las materias primas forestales que serán removidas por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, correspondan con la estimación que se presenta en el estudio técnico justificativo.
- 8.-Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan con lo establecido en el estudio técnico justificativo, si hubiera diferencias manifestar lo necesario.
- 9.-Que la superficie donde se ubicara el proyecto no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada y posible año de





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/490

BITÁCORA: 08/DS-0825/06/15

ocurrencia.

10.-Si las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales agua, suelo y biodiversidad, contempladas para el desarrollo del proyecto son las adecuadas o, en su caso, cuáles serían las que propone el personal técnico de esa Delegación Federal a su cargo.

11.-Si en la zona aledaña al proyecto existen o se generarán tierras frágiles por la implementación del proyecto, en su caso, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.

12.-Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo.

- v. Que en el acta de visita de verificación al o los predios sujetos a cambio de uso del suelo en terrenos forestales se observó lo siguiente:

### Del informe de la Visita Técnica

1.-Que la superficie, ubicación geográfica y vegetación forestal que se afectará, corresponda con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.

Resultado:

Con apoyo de un Sistema de Posicionamiento Global (GPS), marca Garmin, las coordenadas UTM de los vértices de los poligonales (sujetas a CUSTF) y puntos de inflexión (esta información fue corroborada en campo con los Shapefile de las áreas sujetas a CUSTF las cuales fueron capturados con apoyo del software ExpertGPS y MapSource al GPS marca Garmin), plano de ubicación del área sujeta a cambio de uso del suelo en terrenos forestales se obtuvo lo siguiente:

- a) La superficie propuesta para CUSTF si corresponde a la señalada en el ETJ.
- b) La ubicación geográfica de las poligonales propuestas a CUSTF, si corresponde a lo obtenido físicamente en el área.
- c) Los tipos de vegetación por afectar, si corresponden a los descritos en el ETJ.

2.-Que las coordenadas de los vértices que delimitan la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales correspondan con las presentadas en el estudio técnico justificativo.

Resultado:

Las coordenadas UTM que delimitan las áreas revisadas y sujetas a cambio de uso de suelo en terrenos forestales, si corresponden a lo asentado en el ETJ.

3.-Que no exista remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso de suelo en terrenos forestales, en caso contrario indicar la ubicación, tipo de vegetación



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/490

BITÁCORA: 08/DS-0825/06/15

afectada y superficie involucrada.

Resultado:

No se detectó la remoción de vegetación forestal que haya implicado CUSTF.

4.-Si existen otras especies de flora que no se hayan reportadas en el estudio técnico justificativo para el área requerida para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, en su caso, reportar el nombre común y científico de éstas.

Resultado:

De acuerdo al recorrido no se detectaron especies que no hayan sido reportadas en el ETJ.

5.-Si existen especies de flora y fauna silvestre bajo alguna categoría de riesgo clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que no hayan sido reportadas en el estudio técnico justificativo, reportar el nombre común y científico de éstas.

Resultado:

Los suscritos no detectaron especies bajo alguna categoría de riesgo que no hayan sido consideradas en el ETJ, solo aquellas reportadas en el ETJ.

6.-Precisar el estado de conservación de la vegetación forestal que se afectara, si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si esta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.

Resultado:

Se considera que los tipos de vegetación por afectar corresponden a Vegetación primaria y secundaria en proceso de recuperación o en buen estado de conservación.

7.-Que los volúmenes por especie de las materias primas forestales que serán removidas por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, correspondan con la estimación que se presenta en el estudio técnico justificativo.

Resultado:

Se corroboró de manera visual los individuos existentes en el área sujeta a cambio de uso del suelo en terrenos forestales con lo plasmado en el ETJ, por lo que las características dasométricas y silvícolas son de responsabilidad de quien las presenta.

8.-Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan con lo establecido en el estudio técnico justificativo, si hubiera diferencias manifestar lo necesario.

Resultado:

El suscrito considera que los servicios ambientales que se afectarían, pudieran ser;



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/490

BITÁCORA: 08/DS-0825/06/15

Captura de carbono, Protección y recuperación de suelos, Protección de la biodiversidad de los ecosistemas y formas de vida, y paisaje y recreación, entre otros.

9.-Que la superficie donde se ubicara el proyecto no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada y posible año de ocurrencia.

Resultado:

No se detecto la presencia de incendios forestales recientes.

10.-Si las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales agua, suelo y biodiversidad, contempladas para el desarrollo del proyecto son las adecuadas o, en su caso, cuáles serían las que propone el personal técnico de esa Delegación Federal a su cargo.

Resultado:

De acuerdo a las características de topografía del área del proyecto y las adyacentes a la misma, así como a las características del tipo de obra, el suscrito considera que las medidas de prevención y mitigación pueden ser las adecuadas.

11.-Si en la zona aledaña al proyecto existen o se generarán tierras frágiles por la implementación del proyecto, en su caso, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.

Resultado:

El suscrito no detecto tierras frágiles que se generen por la implementación del proyecto.

12.-Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo.

Resultado:

El suscrito considera que el desarrollo del proyecto puede ser viable ambientalmente, considerando la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el ETJ.

- vi. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2015/306 de fecha 14 de Agosto de 2015, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XV, 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117, 118, 142, 143 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 30 de abril de 2012 respectivamente, notificó a ING. ROBERTO TRUJILLO en su carácter de



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/490

BITÁCORA: 08/DS-0825/06/15

REPRESENTANTE LEGAL, que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$474,425.81 (cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco 81/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 6.6714 hectáreas con vegetación de Bosque de pino, 11.0852 hectáreas de Bosque de pino-encino y 0.2653 hectáreas de Pastizal Natural, preferentemente en el estado de Chihuahua.

- vii. Que mediante Oficio S/N de fecha 01 de Septiembre de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 03 de Septiembre de 2015, ING. ROBERTO TRUJILLO en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$474,425.81 (cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco 81/100M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 6.6714 hectáreas con vegetación de Bosque de pino, 11.0852 hectáreas de Bosque de pino-encino y 0.2653 hectáreas de Pastizal Natural, preferentemente en el estado de Chihuahua.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

### CONSIDERANDO

- i. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 fracciones XX y XXVI, 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- ii. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.
- iii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

*1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:*

*Artículo 15...*

*Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/490

BITÁCORA: 08/DS-0825/06/15

*El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante OFICIO S/N de fecha 19 de Junio de 2015, el cual fue signado por ING. ROBERTO TRUJILLO, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 4.8795 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv "Los Berros", con pretendida ubicación en el municipio de Morelos en el estado de Chihuahua.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

*Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:*

*I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;*

*II.- Lugar y fecha;*

*III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y*

*IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.*

*Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales SEMARNAT-02-001, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por ING.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/490

BITÁCORA: 08/DS-0825/06/15

ROBERTO TRUJILLO, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, así como por ING. ROBERTO TRUJILLO en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. DGO T-UI Vol. 1 Núm. 7.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

- Copia simple de la identificación oficial del C. Roberto Trujillo, expedida por el Instituto Federal Electoral, con de folio No. [REDACTED], con vigencia hasta el año 2018.
- Original del Acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha 04 de mayo de 2014, celebrada en el Ejido Tenoriba, Municipio de Morelos, Chih., mediante la cual los ejidatarios aprueban el cambio de uso de suelo, dan su anuencia de paso y ceden los derechos de cambio de uso de suelo para el proyecto de electrificación de la Línea de Distribución de Energía Eléctrica Los Berros, en una superficie de 0.1452 hectáreas, así mismo facultan al Ing. Roberto Trujillo para que promueva y gestione los permisos correspondientes ante la SEMARNAT, la cual obra inscrita en el Registro Agrario Nacional, Delegación Chihuahua, Folio de Ejidos y Comunidades, con Clave Registral 08046006217101969R, con fecha 12 de septiembre de 2014.
- Copia certificada por el Registro Agrario Nacional del Acta de Asamblea General de Ejidatarios que se levanta con motivo de la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales y/o Reconocimiento de Derechos, celebrada en el Ejido Tenoriba, Municipio de Morelos, Chihuahua, con fecha 19 de noviembre de 2010, mediante la cual se certifica una superficie de 12,929-97-09.836 hectáreas y copia certificada del Plano Interno.
- Copia certificada por el Registro Agrario Nacional del Acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha 02 de marzo de 2014, celebrada en el Ejido Tenoriba, Municipio de Morelos, Chih., mediante la cual los ejidatarios hacen la elección del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia, titulares y suplentes.
- Copia certificada del escrito de fecha 17 de junio de 2014, mediante el cual los C. José Guadalupe de la Rocha Sandoval, Joel de la Rocha Navarrete y Hugo de la Rocha Cruz otorgan su consentimiento para el desarrollo del proyecto de electrificación de la Línea de Distribución de Energía Eléctrica Los Berros, que atraviesa el P.P Zarupa, Municipio de Morelos, Chihuahua, en una superficie de 45,431 m<sup>2</sup>, así mismo le concede al Ing. Roberto Trujillo, la cesión de derechos de cambio de uso de suelos en terrenos forestales.
- Copia certificada de la credencial de elector del C. [REDACTED] Sandoval, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio No. [REDACTED].
- Copia certificada de la Licencia de Conducir del C. [REDACTED], con número [REDACTED].
- Copia certificada de la credencial de elector del C. [REDACTED], expedida por [REDACTED].



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/490

BITÁCORA: 08/DS-0825/06/15

el Instituto Federal Electoral, con folio No. [REDACTED]

- Copia certificada de la Resolución definitiva de fecha 25 de marzo de 1994, en el Expediente Civil No. 47/992, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, mediante la cual se declaró a los C. José Guadalupe de la Rocha Sandoval, Joel de la Rocha Navarrete y Hugo de la Rocha Cruz, como propietarios del predio rústico denominado Zarupa, Municipio de Morelos, Chihuahua, con una superficie de 532-49-00 hectáreas, la cual obra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Andrés del Río, bajo el número 120, a folios 109, del libro 39, de la Sección Primera, con fecha 16 de junio de 1994.

- Copia certifica del escrito de fecha 17 de junio de 2014, mediante el cual el C. Ignacio de la Rocha Zazueta otorga su consentimiento para el desarrollo del proyecto de electrificación de la Línea de Distribución Eléctrica Los Berros, que atraviesa el P.P El Saucito, Municipio de Morelos, Chihuahua, en una superficie de 10,934 m2, así mismo le concede al Ing. Roberto Trujillo, la cesión de derechos de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

- Copia Certificada de la credencial de elector del C. [REDACTED] expedida por el Instituto Federal electoral, con de folio No. [REDACTED]

- Copia certificada de la Escritura Pública número 150, Volumen 19, de fecha 20 de marzo de 1995, mediante la cual comparecieron los C. Hugo de la Rocha Cruz e Ignacio de la Rocha Zazueta, el primero con el carácter de representante legal del C. Luis Ochoa Rocha y el segundo por sus propios derechos, con el objeto de celebrar un contrato de División de la Cosa Común, en dónde el C. Ignacio de la Rocha Zazueta se convierte en propietario absoluto de una fracción denominada El Saucito, con una superficie de 1,058-37-53 hectáreas, sobre la superficie total del predio rústico denominado Zarupa, Municipio de Morelos, Chihuahua, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Andrés del Río, bajo el número 152, a folios 62, del libro 39, de la Sección Primera.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

*Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:*

*I.- Usos que se pretendan dar al terreno;*

*II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;*

*III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;*

*IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/490

BITÁCORA: 08/DS-0825/06/15

V.- *Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;*

VI.- *Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;*

VII.- *Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;*

VIII.- *Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;*

IX.- *Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;*

X.- *Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;*

XI.- *Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;*

XII.- *Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;*

XIII.- *Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;*

XIV.- *Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y*

XV.- *En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado mediante la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante OFICIO S/N, de fecha 19 de Junio de 2015.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 117, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, establece:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/490

BITÁCORA: 08/DS-0825/06/15

*ARTICULO 117. La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.*

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. Que no se comprometerá la biodiversidad,
2. Que no se provocará la erosión de los suelos,
3. Que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y
4. Que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se comprometerá la biodiversidad**, se observó lo siguiente:  
Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

La superficie contemplada del proyecto es de 5.7815 ha totales, de las cuales 4.8795 ha sustentan vegetación arbórea que tendrá que ser eliminada para poder establecer la línea de distribución eléctrica, de tal manera que durante la realización del CUSTF todos los arboles adultos deberán ser derribados. De acuerdo con la información obtenida tanto de manera directa como indirecta de la flora y fauna de la Microcuenca y del área donde se pretende realizar el proyecto se estimó el índice de Shannon-Wiener el cual nos indica la heterogeneidad sobre una comunidad sobre la base de dos factores; el número de especies presentes y su abundancia relativa.

De acuerdo al inventario de la vegetación que será removida por la construcción del proyecto el cual se llevó a cabo mediante un conteo directo se determinó que las especies registradas no se encuentran catalogadas en riesgo por la NOM-059-SEMARNAT-2010 ya que esta vegetación es característica de toda la región.

Como se puede observar los resultados en el siguiente cuadro las estructuras de las especies tanto en el estrato arbóreo, arbustivo y herbáceo de la flora silvestre, así como los grupos faunísticos (avifauna, mastofauna y herpetofauna) son similares de manera general en la microcuenca.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

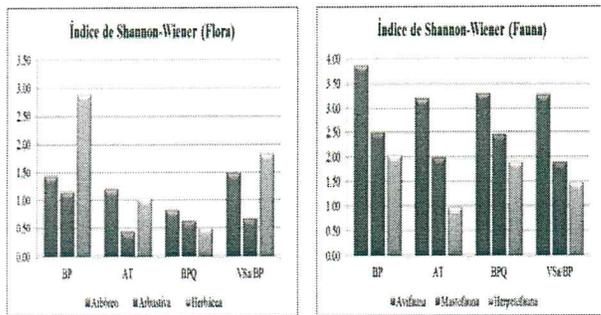
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/490

BITÁCORA: 08/DS-0825/06/15

Resultado de biodiversidad a nivel microcuencia

		BP	AT	BPQ	VSa/BP
Flora	Arbóreo	1.437	1.209	0.830	1.407
	Arbustiva	1.142	0.451	0.637	0.673
	Herbácea	2.066	1.065	0.512	1.823
Fauna	Avifauna	3.072	3.192	3.288	3.261
	Mastofauna	2.500	1.993	2.438	1.807
	Herpetofauna	2.042	0.966	1.906	1.475



Índice de Shannon-Wiener para los estratos de flora y para los grupos faunísticos en la microcuencia

De acuerdo a los índices de similitud y complementariedad que toman en cuenta aspectos diferentes como No. de especies presentes, presencia-ausencia, se utilizó el software BIODAP (1990), cuya aplicación permitió estimar los índices de similitud y complementariedad (Jaccard-Sorensen) para determinar la composición de las especies de flora (arbóreo, arbustivo y herbáceo) y de fauna (avifauna, mastofauna y herpetofauna).

Para la composición florística del estrato arbóreo se comparó el Sitio 1 cuyo hábitat es Bosque de Pino (BP) contra 3 sitios de diferente hábitat; Agricultura de Temporal (AT), Bosque de Pino Encino y Vegetación Secundaria arbustiva de Bosque de Pino (VSa/BP).

Se puede observar para el estrato arbóreo que los sitios 3 y 4 que corresponde a Bosque de Pino Encino y Vegetación Secundaria arbustiva de Bosque de Pino (VSa/BP) presenta una asociación alta con respecto al Bosque de Pino (BP) de acuerdo a los índices de similitud.

El estrato arbustivo a diferencia del estrato arbóreo presentan ecosistemas con una asociación baja en todos los sitios debido a la composición florística que se presentan en ellos dado que se presentó menos especies muestreadas.

Las herbáceas al igual que el estrato arbóreo se presentan ecosistemas similares con alta asociación.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/490

BITÁCORA: 08/DS-0825/06/15

Para el caso de la fauna de los tres grupos taxonómicos (avifauna, mastofauna y herpetofauna), muestra que para las aves el comportamiento dentro de la microcuenca hidrográfica forestal no se presenta condiciones de similitud en los ecosistemas debido a la preferencia y uso de hábitat que tienen las especies.

La mastofauna prefiere sitios cerrados para su alimentación dado que los mayores registros se encontraron en Vegetación de Bosque de Pino, no encontrándose ecosistemas similares.

Para la herpetofauna no se encontraron ecosistemas similares por la preferencia de este grupo filogenético, donde la vegetación de Bosque de Pino (BP) fue donde se presentó el mayor número de especies.

**Comparación de índices de similitud**

Flora Silvestre				
Árboreo				
	Sitio 1	Sitio 2	Sitio 3	Sitio 4
Jaccard	0.909	1	1	1
Sorenson	0.922	1	1	1
Sorenson	0.542	0.5	0.667	0.735
Norista	0.422	0.429	0.429	0.735
Arbustivo				
Jaccard	Sitio 1	Sitio 2	Sitio 3	Sitio 4
Sorenson	Sitio 1	0.657	0.23	0.657
Sorenson	Sitio 1	0.607	0.4	0.2
Norista	Sitio 1	0.918	0.222	0.588
			0.384	0.864
Herbáceo				
Jaccard	Sitio 1	Sitio 2	Sitio 3	Sitio 4
Sorenson	Sitio 1	0.165	0.568	0.363
Sorenson	Sitio 1	0.867	0.711	0.72
Norista	Sitio 1	0.196	0.48	0.485
		0.182	0.543	0.463
Fauna Silvestre				
Avifauna				
Jaccard	Sitio 1	Sitio 2	Sitio 3	Sitio 4
Sorenson	Sitio 1	0.214	0.182	0.187
Sorenson	Sitio 1	0.323	0.308	0.286
Norista	Sitio 1	0.212	0.253	0.254
		0.168	0.206	0.202
Mastofauna				
Jaccard	Sitio 1	Sitio 2	Sitio 3	Sitio 4
Sorenson	Sitio 1	0.238	0.059	0.294
Sorenson	Sitio 1	0.383	0.111	0.455
Norista	Sitio 1	0.323	0.074	0.278
		0.302	0.043	0.16
Herpetofauna				
Jaccard	Sitio 1	Sitio 2	Sitio 3	Sitio 4
Sorenson	Sitio 1	0	0.23	0.33
Sorenson	Sitio 1	0	0.3	0.3
Norista	Sitio 1	0	0.462	0.333
			0.381	0.266

Para la determinación del índice de Shannon para su comparación se utilizó el software BIODAP (1990), cuya aplicación facilitó determinar la composición de las especies de flora (arbóreo, arbustivo y herbáceo) y de fauna (avifauna, mastofauna y herpetofauna). Para el caso del estrato arbóreo y herbáceo de acuerdo al tipo de comunidad vegetal muestreado se encontraron datos similares las cuales presentaron una biodiversidad alta con una equitatividad alta, caso opuesto del estrato arbustivo donde se encontró una baja diversidad como se puede apreciar en el cuadro siguiente.

Para el caso de la fauna, los puntos de avistamientos de las aves presentan alta biodiversidad y un alta equitatividad, distribuyéndose en todos los ecosistemas presentes en la microcuenca; la mastofauna presenta una biodiversidad media en promedio de 2.35 en los 7 transectos presentando también una equitatividad alta aunque este grupo filogenético prefiere áreas abiertas como la agricultura de temporal, estas especies no se verán afectadas dentro de la microcuenca; en la herpetofauna se encontró una variación en el uso de hábitat en este grupo faunístico donde la preferencia de uso de hábitat en base al índice de Shannon indican que las especies mayormente se encontraron en vegetación de bosque de pino encino ya que el otro índice se encuentran bajo así mismo se presenta una equitatividad alta por lo consiguiente este grupo de organismos no se verán afectados dentro de la microcuenca.



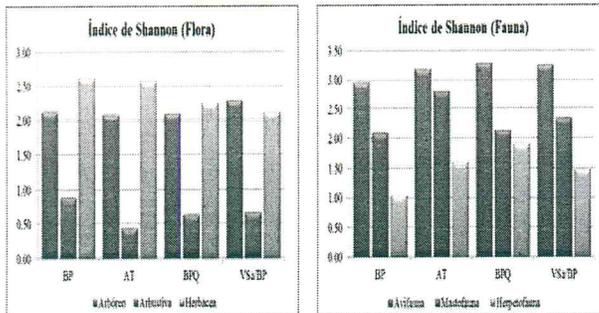
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/490

BITÁCORA: 08/DS-0825/06/15

Comparación de índice de Shannon				
Índice de Shannon Flora				
Arbóreo				
	BP	AT	BPQ	VsBP
H	2.13	2.03	2.1	2.29
E	0.89	0.9	0.88	0.95
Var H	0.01594	0.01167	0.01309	0.00386
Arbustivos				
	BP	AT	BPQ	VsBP
H	0.59	0.45	0.64	0.67
E	0.81	0.65	0.92	0.97
Var H	0.02139	0.03502	0.01035	-0.00211
Herbáceas				
	BP	AT	BPQ	VsBP
H	2.61	2.55	2.23	2.12
E	0.94	0.97	0.94	0.97
Var H	0.00341	0.00152	0.00572	0.00192
Índice de Shannon Fauna				
Aves				
	BP	AT	BPQ	VsBP
H	2.96	3.19	2.29	2.26
E	0.97	0.94	0.96	0.98
Var H	0.0008	0.00068	0.0017	-0.00086
Mamíferos				
	BP	AT	BPQ	VsBP
H	2.1	2.81	2.14	2.35
E	0.95	0.99	0.98	0.92
Var H	0.0042	-0.00971	-0.0032	0.01505
Herpetofauna				
	BP	AT	BPQ	VsBP
H	1.05	1.61	1.91	1.48
E	0.96	1	0.98	0.92
Var H	-0.00463	-0.04	-0.01219	0.02182



Comparación de índice de Shannon con el software BIODAP (1990)

La comparación de los valores de importancia ecológica a nivel MHF con el proyecto se realizó con los VIES calculados para el BP con el cálculo de 1 sitio de 1000 m<sup>2</sup> que representa el área del proyecto la mayor superficie de tipo de vegetación dentro de la microcuenca con un sitio que representa este comparativo solo se realizó para el estrato Arbóreo el cual es el único que se verá afectado por su remoción ya que los estratos arbustivo y herbáceo no tendrán afectación con la ejecución del presente proyecto por lo que los resultados se presentan en el siguiente cuadro observando que ambos componentes representan una composición florística similar (Estrato Arbóreo).

Las especies *Quercus coccolobifolia*, *Pinus herrerae* y *Arbutus xalapensis* presentan un valor de importancia mayor en el proyecto que en la microcuenca, al analizar los componentes del valor de importancia se obtiene que en el proyecto hay mayor densidad, frecuencia y dominancia, que en la microcuenca, pero los valores de densidad y frecuencia en la microcuenca se encuentran muy cercanos a los del proyecto, no así para la dominancia, la cual se encuentra muy distante de la dominancia del predio.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

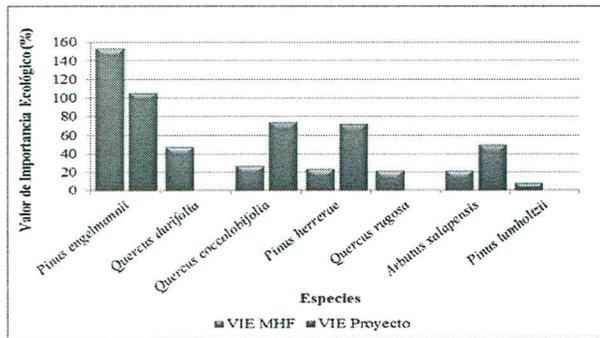
OFICIO N° SG.CU.08-2015/490

BITÁCORA: 08/DS-0825/06/15

La especie de *Pinus engelmannii* tiene menor valor de importancia en el proyecto, que en la microcuenca y analizando los componentes del valor de importancia, se obtiene que no habría porque preocuparse por esta especie, debido a que se presenta de forma similar en el proyecto y en la microcuenca y que poseen mayor representatividad en la microcuenca.

Valor de importancia ecología a nivel microcuenca y proyecto

Nombre Científico	VIE MHF	VIE Proyecto
<i>Pinus engelmannii</i>	153.277	105.140
<i>Quercus durifolia</i>	47.281	0.000
<i>Quercus coccolobifolia</i>	26.833	73.655
<i>Pinus herrerae</i>	23.304	71.824
<i>Quercus rugosa</i>	21.056	0.000
<i>Arbutus xalapensis</i>	20.928	49.381
<i>Pinus lambertii</i>	7.300	0.000
	300.000	300.000



Gráfica del Valor de importancia ecología a nivel Microcuenca y Proyecto

La interpretación de estos índices nos muestra una buena diversidad de especie en la zona de la microcuenca, no obstante, en el área del proyecto se observa una diversidad menor, lo cual se debe a que la superficie que ocupa el proyecto es menor en comparación a la superficie de la microcuenca.

Con la finalidad de prevenir, reducir y en su caso mitigar los impactos que se puedan generar sobre la biodiversidad durante la construcción de la obra, se plantea las siguientes medidas:

- Se respetara toda la cubierta del sotobosque.
- El desmonte se llevará acabo de forma direccional.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/490

BITÁCORA: 08/DS-0825/06/15

- Previo a las actividades de desmonte se realizarán recorridos para la detección de nidos, refugios de la fauna silvestre, en cuyo caso se ahuyentará a los animales.

- Para el rescate y reubicación de la fauna se utilizarán técnicas adecuadas según el grupo faunístico que se localice en el área del proyecto, con especial atención en las especies catalogadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, esto con la finalidad de facilitar el manejo de los especímenes además de reducir los posibles riesgos que conlleve esta actividad.

De lo anterior se concluye que existe mayor riqueza de especies de flora y fauna en el ecosistema de la microcuenca en comparativo con el área del proyecto por lo que en ningún momento se verá afectada la Biodiversidad de especies con la ejecución del Cambio de Uso de Suelo del presente proyecto.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, **no compromete la biodiversidad.**

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se provocará la erosión de los suelos**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

De acuerdo con la caracterización de la microcuenca, la topografía del terreno donde se encuentra el proyecto es relativamente plana y homogénea con un rango de pendiente dominante que va de 0 a 10 % en toda el área, lo cual es indicativo que habrá una reducción de la velocidad de los escurrimientos superficiales y por ende menor erosión hídrica.

El grado de erosión que se observa en la zona del proyecto es ligero igual a 7.2597 ton/ha/año, ocasionado principalmente por la remoción de la vegetación y el sobrepastoreo.

Como medidas de mitigación se contempla llevar a cabo acciones para contrarrestar la erosión del suelo como son:

- No dejar el suelo desnudo por un periodo prolongado, para evitar los procesos de erosión en la superficie afectada.

- Se evitará realizar las actividades de ejecución del proyecto durante el periodo de lluvias para evitar favorecer la erosión, por el movimiento de maquinarias, equipos y remoción de la vegetación.

Estas acciones se combinarán con las obras de conservación de suelos tratando de reducir a un 100 % la erosión, sobre todo en aquellas áreas donde se ha observado que este proceso es más evidente.

Para una mejor apreciación de que el proyecto no favorecerá la erosión del suelo se realizó la estimación de la erosión actual y potencial utilizando la EUPS ( $E=R K LS C$ ) que se emplea



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/490

BITÁCORA: 08/DS-0825/06/15

como un instrumento de planeación para establecer las prácticas y obras de conservación de los suelos para que hagan que la erosión actual sea menor que la tasa máxima permisible de erosión; la erosión máxima permisible de pérdida de suelo es de 10 ton/ha, mayores pérdidas significa degradación.

Resultados de la estimación de la pérdida de suelo en el proyecto

Factor	Erosión sin CUSTF	Erosión con CUSTF
R	4750.01	4750.01
K	0.029	0.029
LS	5.2702	5.2702
C	0.010	0.010
Erosión Potencial (R*K*LS) ton/ha/año	725.9716 ton/ha/año	725.9716 ton/ha/año
Erosión Actual (R*K*LS*C) ton/ha/año	7.2597 ton/ha/año	13.7935 ton/ha/año
Erosión total ton/año		31.8817 ton/año

La erosión que sufriría el área del proyecto se obtuvo por la diferencia que existe entre el valor de la erosión con CUSTF y la erosión actual sin CUSTF, el resultado se multiplico por la superficie de CUSTF obteniendo una pérdida de suelo de 31.8817 ton/año.

Erosión= Erosión con CUSTF - Erosión actual sin CUSTF

Erosión= 13.7935 ton/ha/año / 7.2597 ton/ha/año

Erosión= 6.5338 ton/ha/año

Erosión total= 6.5338 ton/ha/año \* 4.8795 ha

**Erosión total= 31.8817 ton/año**

Esta erosión la podemos retener con el manejo de la cobertura vegetal mediante prácticas de pica y el acomodo 2,500 m de desperdicio, con 6 ha de reforestación con especies nativas y 4.573 m³ de presas filtrantes para permitir la retención de 31.8817 toneladas de azolve por efecto del CUSTF, con estas obras se puede revertir esta situación, sobre todo pensando también que no se afectara una superficie considerable por el proyecto.

Lo que demuestra que con las medidas de prevención y mitigación de los impactos, se previene y revierte el proceso de erosión en la zona del proyecto, por lo que aun cuando se retire la cobertura vegetal, si los desperdicios son depositado en la brecha debidamente acomodados se mantiene una buena protección al suelo, y aunado a las obras de conservación como son las presas filtrantes, definitivamente son suficiente para contrarrestar y disminuir la perdida de suelos que se mantiene actualmente sin el proyecto.

Por lo tanto el proyecto no provocará mayor erosión que la que no sea perfectamente controlable con las obras de conservación y mitigación de la pérdida de suelos, durante las etapas del proyecto.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/490

BITÁCORA: 08/DS-0825/06/15

Actividades de restauración y compensación			
Actividad	Ubicación Coordenadas		Metas
	UTM X	UTM Y	
* Reforestación con especies nativas de la región por el método de tres bolillos	221825	2930633	6 ha
	221792	2930645	
	221749	2930705	
	221715	2930713	
	221691	2930711	
	221651	2930660	
	221603	2930624	
	221556	2930612	
	221469	2930696	
	221452	2930716	
	221494	2930770	
	221530	2930814	
	221556	2930895	
	221734	2930898	
	221752	2930764	
	221772	2930756	
	221801	2930733	
221814	2930703		
221814	2930699		
221824	2930666		
221825	2930693		
Acordonamiento de material muerto	En el área propuesto para CUSTF y áreas adyacentes		2,500 m
Presas filtrantes de piedra acomodada	221635.22	2930719.31	4,573 m <sup>3</sup>
	223711.82	2929111.56	
	221173.50	2931477.00	

\* La actividad de reforestación se da como referencia ya que es una obra utilizada para mitigar los efectos que se ocasionaran con la ejecución del presente proyecto, esta actividad no forma parte de las metas propuestas a realizar en el presente ETJ-CUSTF, esta será realizada de acuerdo a lo propuesto en la Manifestación de Impacto Ambiental, la cual se resuelve por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 7 de Abril de 2014 con número de oficio: SG.IR.08-2014/163.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará la erosión de los suelos.**

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

La producción de agua en cantidad y calidad no se pone en riesgo, toda vez que el Cálculo del Balance Hídrico nos indica que los valores más altos de captación de agua se obtienen a CHF.

Los datos que fueron obtenidos a nivel CHF, en donde se tiene una precipitación de 615.4 mm anuales dentro de una superficie considerada de 7,799.5740 ha lo que representa 47,998,578.396 m<sup>3</sup> de precipitación al año, lo cual está representado por 32,382,037.346 m<sup>3</sup>/año que se evapotranspira, 1,723,148.964 m<sup>3</sup>/año se escurren y 13,893,392.086 m<sup>3</sup>/año se infiltran, para con ello determinar que la sumatoria de estos es el 100% de la precipitación de agua dentro de la CHF.

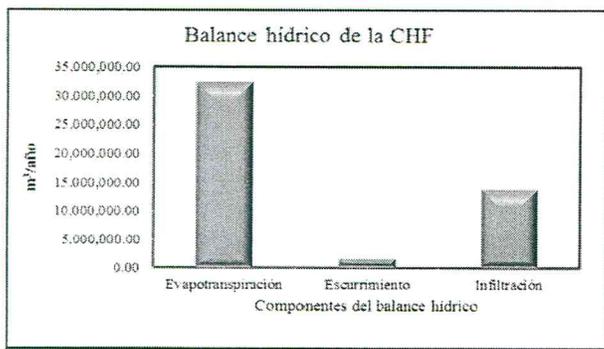


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/490

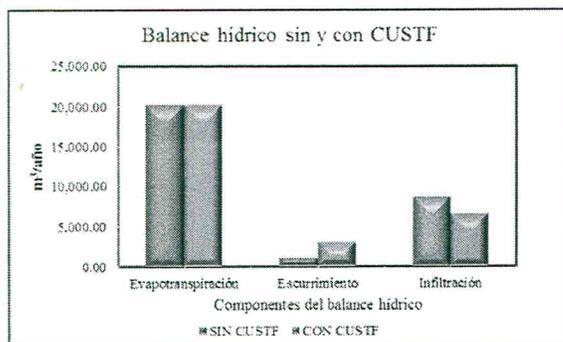
BITÁCORA: 08/DS-0825/06/15



Representación gráfica del balance hídrico nivel CHF

En relación al área contemplada para la realización del CUSTF del proyecto que es de **4.8795 ha**, que es mucho menor que la CHF, se precipita **30,028.443 m³ /año** donde se evapotranspira **20,258.562 m³ /año** lo que representa el **67.46%**, el escurrimiento corresponde al **1,078.0210 m³ /año** lo que equivale al **3.59%** y la infiltración corresponde a **8,691.8603 m³ /año** representando el **28.95%**.

En el supuesto de llevar a cabo el proyecto estos porcentajes en los que se desglosa la precipitación se han modificado en representación del mismo efecto que pueda tener esta situación, encontrando que se tendrá una evapotranspiración de **20,258.562 m³ /año** los cuales representan el **67.46 %**, de escurrimiento se tendrá un volumen de **3,116.952 m³ /año** representando el **10.38 %** y la infiltración será de **2,243.5931 m³** lo que equivale al **7.4716 %** y por último se tendrá una recarga subterránea de **6,652.929 m³ /año** lo que equivale al **22.16 %** de la precipitación.



Representación gráfica del balance hídrico a nivel proyecto con CUSTF y sin CUSTF



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

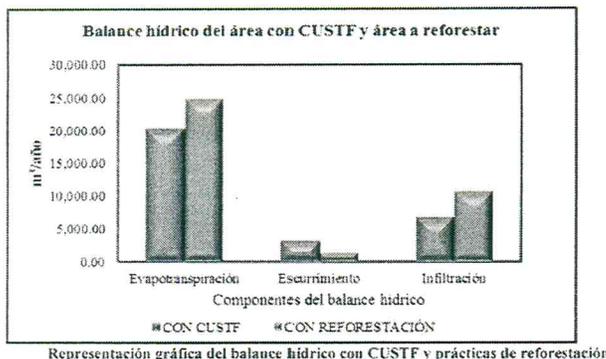
OFICIO N° SG.CU.08-2015/490

BITÁCORA: 08/DS-0825/06/15

Una vez ejecutado el proyecto, se ha previsto que este porcentaje de infiltración se verá disminuido, sin embargo se pretende llevar a cabo la reforestación de 6 ha cercanas al proyecto para lo cual se realizó la estimación del balance hídrico de esa área en la situación actual y una vez establecida la plantación obteniendo los siguientes resultados:

El área a reforestar actualmente se estima que se precipita **36,924.000 m<sup>3</sup>/año**, de ellos **24,910.620 m<sup>3</sup>/año** se evapotranspira (67.46%), **5,088.127 m<sup>3</sup>/año** se escurren (13.78%) y solo **6,925.253 m<sup>3</sup>/año** se infiltra (18.76 %). Llevado a cabo la reforestación se estima una precipitación de 36,924.000 m<sup>3</sup>/año, de ellos **24,910.620 m<sup>3</sup>/año** se evapotranspira (67.46 %), **1,326.000 m<sup>3</sup>/año** se escurren (3.59 %) y **10, 687.380 m<sup>3</sup>/año** se infiltra (28.94%).

Lo anterior nos indica que el escurrimiento podrán verse aumentado debido al desmonte del área disminuyendo 2,038.931m<sup>3</sup>/año la infiltración del agua en el área del proyecto, no obstante con las actividades de mitigación y compensación como son la construcción de 2,500 m de acordonamiento de material vegetal muerto, construcción de 8.2 m<sup>3</sup> de presas filtrantes y la reforestación de 6 ha en las zonas aledañas al proyecto se estará reduciendo de esta manera el escurrimiento, y como consecuencia aumentará el volumen de agua infiltrado. Se calculó el balance hídrico del área que se propone para reforestar logrando el resultado esperado ya que la diferencia de la infiltración en relación de cómo se encuentra el área actualmente y una vez establecida la plantación de 3,762.127 m<sup>3</sup>/año teniendo una ganancia neta de 1,723.196 m<sup>3</sup>/año motivo por el cual se dice que no se pone en riesgo la captación de agua por la ejecución del proyecto.



Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación.**

4.- Por lo que corresponde al **cuarto de los supuestos** arriba referidos, referente a la obligación de **demostrar que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/490

BITÁCORA: 08/DS-0825/06/15

a largo plazo, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende lo siguiente:

El Plan de Desarrollo Municipal de Morelos tiene como objetivo promover, impulsar y gestionar acciones, obras o servicios tendientes a mejorar las condiciones de vida en materia de salud, alimentación, deporte y recreación, atendiendo prioritariamente a los grupos vulnerables; por ello la construcción de la línea de distribución eléctrica traerá como resultado un mayor derrame económico para el municipio, por la creación de empleos y el mejoramiento de la calidad de vida de la población beneficiada por este servicio.

El suministro de energía eléctrica, eficaz y oportuna, es el motor que mueve a la mayoría de los trabajos de transformación, lo que se ve reflejado a su vez, en la productividad de las localidades y en consecuencia en el fortalecimiento de la economía de sus pobladores demandantes de dicha energía eléctrica.

El desarrollo de la infraestructura eléctrica del proyecto es un detonante más para propiciar el desarrollo de la localida de Los Berros ubicadas dentro del municipio de Morelos, Chih., tiene como objetivo suministrar energía eléctrica a esta localida.

La ejecución del proyecto contempla una inversión importante de recursos económicos, para lo cual se han asignado \$ 400,000 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M. N.) por kilómetro, los cuales deberán ser utilizados en los tiempos programados, por lo que para el proyecto se contempla una inversión total de \$ **2,312,720.00** (Son: dos millones trescientos doce mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) ya que cuenta con una longitud de 5.7818 km, considerando desde la elaboración del proyecto, obtención de permisos, el pago de derechos, eliminación de la vegetación del derecho de vía, adquisición de materiales, instalación de estructuras, tendido de cables y revisión.

Desde el punto de vista económico resulta interesante, pues redundo en una mejora de vida para todos los que participan en el proyecto y en general para todos aquellos usuarios del proyecto en mención.

Es de importancia mencionar que al momento de comparar los beneficios que se obtendrían en el supuesto de darle un valor económico a los recursos biológicos presentes en el área destinada a la ejecución de este importante proyecto obtendríamos la cantidad de \$ **934,414.80** (Son: novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos catorce pesos 80/100 M.N) los cuales se desglosan en el cuadro siguiente:

Estimación económica de los recursos biológicos del proyecto			
Recurso	Tipo de valor	Cantidad	Costo total (\$)
Forestal	Comercial	1,246,980 m <sup>2</sup> rta	705,301.83
Fauna	Ornato/antocenoosis	121 individuos	22,600.00
Servicios ambientales	Captura de Carbono, Recursos hidrológicos, generación de oxígeno, entre otros.	Varios	206,452.97
Importe total			934,414.80



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/490

BITÁCORA: 08/DS-0825/06/15

Derivado de lo anterior podemos concluir que es más viable económicamente a corto y largo plazo ejecutar el proyecto ya que la inversión es de más \$ **2,312,720.00** (Son: dos millones trescientos doce mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) el cual seguirá aumentando con la generación de empleos directos e indirectos durante la vida útil de este proyecto que será de 30 años y el valor de los recursos biológicos solo se genera una vez \$ **934,414.80** (Son: novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos catorce pesos 80/100 M.N). Por lo tanto se considera que el área destinada a la construcción de proyecto será más productiva a corto y largo plazo que si se deja con el uso actual.

La electrificación de nuestro país es uno de los retos que el gobierno federal ha emprendido, por ello la Comisión Federal de Electricidad trata de satisfacer más eficiente y oportunamente la demanda de la energía eléctrica en todas las regiones del país a través de líneas de media tensión.

Las condiciones de vida de los pobladores de Los Berros son precarias ya que no cuentan con tiendas bien surtidas, energía eléctrica, agua potable y transporte, por la falta de estos servicio se considera que la localidad se encuentra inmersa en una marginación muy alta de acuerdo a los indicadores socioeconómicos de este índice (INEGI 2010).

Uno de los parámetros para definir el grado de marginación es precisamente el servicio eléctrico, por lo que al contar con este de manera automática el índice se reduce para mejorar su desarrollo e ir saliendo paulatinamente de la marginación. La falta de energía eléctrica en las viviendas limita el uso de bienes y servicios tecnológicos que permiten la conservación de alimentos, así como el acceso a sistemas de información, comunicación y entretenimientos que repercuten en la calidad de vida.

Con la realización de este importante proyecto de infraestructura eléctrica se verán beneficiados 69 habitantes de la localida de Los Berros.

Empleos generados por el proyecto	
Cantidad	Etapas del proyecto
	11 Planeación del proyecto: topógrafo y personal de levantamiento de información de campo
Empleos directos	15 Ejecución del proyecto: personal encargado de realizar el derribo y extracción de la madera y adecuación del terreno para el establecimiento de la infraestructura
	8 Compensación y restauración de suelos: personal encargada de realizar las obras de compensación y restauración de suelos
	3 Realización de los proyectos de MIA y EIT: los técnicos encargados de estas actividades
Empleos indirectos	15 Ejecución del proyecto: por la venta de insumos, alimentación, hospedaje y atención al personal que labore durante el proyecto

Con la construcción de esta obra se pretende aportar beneficios importantes para la sociedad que repercutirá en una mejora de los diferentes servicios como son:

**Empleo;** estos empleos que se están generando durante la etapa de construcción de la obra son de manera temporal, pero es una derrama importante para la región ya que no existe fuente



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/490

BITÁCORA: 08/DS-0825/06/15

de empleo que les brinde la oportunidad de obtener ingreso adicional a lo que normalmente perciben en sus actividades ordinarias. Sin embargo con la introducción de este importante servicio se promoverá la generación de nuevos empleos a través de las industrias forestales que pudieran llegar a establecerse en esta localidad.

Beneficios sin el Proyecto y con la Implementación del Proyecto	
Antes	Con la Implementación del Proyecto
No se cuenta con una Clínica en la localidad de Berros (tienen que trasladarse a la cabecera municipal de Morelos para atenderse)	Se podrá implementar Clínica con aparatos tecnológicos para un mejor servicio y a atender a los pacientes con mayor eficiencia
No se cuenta con ningún aparato tecnológico doméstico (licuadora, lavadora, televisión, microondas, refrigeradores, computadora entre otros).	Con el servicio de electrificación se podrán utilizar todos estos aparatos y tener una vida más cómoda, con más aprendizaje
No cuentan con una tienda surtida. (En su caso se echan a perder muchos alimentos por falta de refrigeradores).	con la implementación de la electricidad Se podrá implementar un minimarket surtido con refrigeradores y vitrinas para conservar más tiempo los alimentos
No cuentan con educación de calidad (no cuentan con la información más actualizada)	Con la electricidad se podrá implementar clases de informática, tendrán acceso a internet, tendrán información actualizada y con más rapidez.
No se cuenta con alumbrado Público	Tendrán alumbrado Público

A continuación se presentan algunos de los beneficios esperados con la introducción de la energía eléctrica a la localidad mencionada con anterioridad.

Beneficios generados con la ejecución del proyecto	
Beneficio	Efecto
Económico	Con la ejecución del proyecto, se espera una derrama económica que provocara la generación de empleos temporales
Bienestar	Una vez con la operación del proyecto, se tendrá un beneficio tangible con la utilización del servicio de energía eléctrica, ya que con el uso de aparatos eléctricos hace más cómoda la vida de los pobladores.
Comunicación	Al contar con energía eléctrica, permite a los pobladores tener aparatos de comunicación externa tales como el teléfono, radiocomunicación y televisión.
Salud	Con este servicio, puede operar mejor una Clínica de Salud.
Educación	Con este servicio, se tiene acceso al mejoramiento en la educación a distancia y efficientar los diversos servicios escolares, por ejemplo; a través de la telesecundaria.

Es importante mencionar lo estipulado en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual marca en su objetivo (4.6.). Abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia a lo largo de la cadena productiva, con la estrategia 4.6.2. de asegurar el abastecimiento racional de energía eléctrica a lo largo del país, tomando como línea de acción normalizar la red de transmisión y distribución de electricidad que permitirá el desarrollo y expansión integrado de los sectores de infraestructura básica, la promoción y desarrollo de actividades productivas, la modernización y fortalecimiento de las instituciones locales y la ampliación de la base tecnológica de la región, contribuyendo a un crecimiento económico sostenido y sustentable, preservando el medio ambiente y los recursos naturales de la región.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/490

BITÁCORA: 08/DS-0825/06/15

Finalmente es importante mencionar que este municipio de Morelos donde se ubica la localidad donde se ubicara el proyecto de electrificación se encuentra incluido dentro de la cruzada nacional contra el hambre, razón más para que dicho proyecto tenga prioridad por las dependencias que implementan programas de apoyo a las comunidades rurales; la cual además tiene como fin mejorar las condiciones socioeconómicas de las familias que habitan estas regiones.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta hipótesis normativa establecida por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstas ha quedado técnicamente demostrado que **el uso alternativo del suelo que se propone es más productivo a largo plazo.**

- i. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 117, párrafos, segundo y tercero, establecen:

*En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal.*

*No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, a menos que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.*

1.- En lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal recibida el 30 de Julio de 2015 mediante minuta de fecha 30 de Julio de 2015.

Por lo que corresponde a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **NO se observó vestigios de incendios forestales.**

- ii. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafo cuarto, de la LGDFS, consistente en que las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de las especies de vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, así como atender lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, derivado de la revisión del expediente del proyecto que nos ocupa se encontró lo siguiente:

### PROGRAMA DE RESCATE DE FAUNA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/490

BITÁCORA: 08/DS-0825/06/15

Debido a las actividades que contempla el proyecto, se plantea llevar a cabo el presente Programa de Rescate de Fauna, utilizando técnicas específicas para las especies en los rubros de captura, manipulación y transporte para su reubicación.

Para el caso específico de la fauna con categoría de riesgo que se registró en el área del proyecto fueron la víbora de cascabel cola negra (*Crotalus molossus*, en Protección especial), la culebra sorda mexicana (*Pituophis depei*, en categoría de Amenazada) y lagartija cornuda real (*Phrynosoma orbiculare*) reportada como amenazada (A) dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010. Se plantea reubicar a estas especies de vertebrados de lento desplazamiento en hábitat similares a su área de captura considerando una distancia de 100 m como mínimo del trazo del proyecto dependiendo de las condiciones del lugar.

Este programa está encaminado principalmente al rescate de fauna silvestre que se vería afectada durante las etapas de preparación del sitio y construcción de la Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv "Los Berros"; de las especies de fauna silvestre mencionadas en el párrafo anterior, que se encuentran con categoría de riesgo como Amenazada (A) y en Protección especial (Pr) dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

El presente programa se implementará como medida de mitigación hacia los impactos que se presenten durante la ejecución del proyecto de la Línea de Distribución Eléctrica, permitiendo la conservación de las especies faunísticas reportadas y que posiblemente se verán afectadas por el proyecto.

### OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la conservación de las especies de fauna silvestre que se consideren con un valor ecológico importante en el entorno natural, principalmente las especies que se encuentren bajo alguna categoría de riesgo establecida en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

### OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Capturar las especies de fauna de lento desplazamiento y/o vulnerables a sufrir daños por las actividades que se contemplan en el proyecto.
- Obtener un alto porcentaje de sobrevivencia de los organismos rescatados y reubicados de la zona impactada por el proyecto.
- Monitoreo constante del área impactada con la finalidad de detectar individuos de fauna.
- Minimizar y mitigar en lo mayor posible las afectaciones que se puedan ocasionar hacia la fauna silvestre a través de acciones que promuevan su conservación. **ANEXO 1.**

### PROGRAMA DE REFORESTACION

La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) tiene por objeto regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos, con el fin de propiciar el desarrollo forestal sustentable, según lo establece en el Artículo 1. Uno de los objetivos



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/490

BITÁCORA: 08/DS-0825/06/15

específicos de la Ley, establecidos en el Artículo 3, es "Recuperar y desarrollar bosques en terrenos preferentemente forestales, para que cumplan con la función de conservar suelos y aguas, además de dinamizar el desarrollo rural". En este contexto, la reforestación es una estrategia prioritaria para alcanzar dicho fin.

La LGDFS, en el Artículo 7, Fracción XXIX, define a la reforestación como el establecimiento inducido de vegetación forestal en terrenos forestales. La reforestación es un proceso que comprende las etapas de planeación, obtención de semilla, producción de planta, selección del sitio de reforestación, preparación del terreno, plantación, mantenimiento, protección y manejo.

En el presente programa de reforestación, se tiene un enfoque de protección de los recursos naturales en el entorno. Además tiene como finalidad mitigar y compensar los impactos que se lleguen a ocasionar con la construcción de la Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv "Los Berros" mediante la reforestación de 6 ha con especies de la región (proponiendo *Pinus engelmannii* y/o *Pinus durangensis* ).

Con el programa de Reforestación, el entorno natural se verá menos alterado y puede llegar a retomar la dinámica ecológica y al mismo tiempo restaurarse, de esta manera se pretende contribuir con la reintegración de la biodiversidad y reactivar gradualmente procesos e interacciones suspendidos o alterados en el área de afectación del proyecto.

### OBJETIVO GENERAL

Mitigar y compensar el impacto de la degradación del suelo y cubierta vegetal mediante el establecimiento o incremento de la cobertura arbórea de la zona, aumentando la fertilidad del suelo, retención de humedad, estructura y contenido de nutrientes en las áreas aledañas a donde se propone realizar la construcción de la Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 Kv "Los Berros".

### OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Compensar las afectaciones ocasionadas por el proyecto.
- La reforestación será implementada en áreas donde la cobertura de árboles ha sido reducida por condiciones naturales o actividades humanas. **ANEXO 2**

### PROGRAMA DE OBRAS DE CONSERVACION DE SUELOS

Al formar parte de los ecosistemas, el suelo contribuye de manera sustancial a la provisión de servicios ambientales de soporte, regulación y provisión, indispensables para el sustento de la humanidad, razón por la cual surge la importancia del cuidado de este recurso y la necesidad de su conservación.

El suelo se define como un cuerpo formado por sólidos (material mineral y material orgánico), líquidos y gases que hay sobre la superficie de la Tierra, que ocupan un lugar en el espacio y que presentan una o ambas de las siguientes características: horizontes o capas que se diferencian del material inicial como resultado de adiciones, pérdidas, transferencias y transformaciones de energía y materia; o por la habilidad de soportar raíces de plantas en un



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/490

BITÁCORA: 08/DS-0825/06/15

ambiente natural (Soil Survey Staff, 1998).

La degradación del suelo se considera como un "grupo de procesos que ocasionan el deterioro del suelo, los cuales provocan una disminución de su productividad biológica o de su biodiversidad", para contrarrestar estos efectos se proponen las actividades construcción de presas filtrantes de piedra acomodada.

La elaboración de estas estrategias para combatir la degradación de los ecosistemas está sustentada en el marco jurídico que rige los aspectos ambientales nacionales tales como la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) y Normas Oficiales Mexicanas. Tomando en cuenta que las Obras de conservación de Suelos se emplean para cumplir con tres expectativas principales.

El presente **Programa de Obras de Conservación de Suelos** tiene como finalidad mitigar y revertir los impactos que se lleguen a ocasionar con la construcción de la Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv "Los Berros" mediante obras de protección, restauración y conservación de suelos.

### OBJETIVO GENERAL

Mitigar y compensar el impacto de la degradación del suelo mediante la ejecución de obras de conservación y restauración de suelos, en las áreas que serán afectadas por las diferentes actividades a realizar dentro de la superficie establecida para la construcción de la Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 Kv "Los Berros".

### OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Reducir la erosión hídrica en el área propuesta para llevar a cabo el proyecto, una vez que se establezca el proyecto de infraestructura eléctrica.
- Disminuir la velocidad y cantidad de los escurrimientos superficiales, así como retener azolves producto de la erosión hídrica mediante la construcción de obras de conservación y restauración de suelos. **ANEXO 3**

### ORDENAMIENTO ECOLOGICO DEL MUNICIPIO DE MORELOS, CHIHUAHUA

Actualmente para el estado de Chihuahua no existe un Programa de Ordenamiento Ecológico de su Territorio decretado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua,

El área del municipio no cuenta actualmente con un Plan de Ordenamiento Ecológico del Territorio aprobado.

- iii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 118 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se avocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/490

BITÁCORA: 08/DS-0825/06/15

Mediante oficio N° SG.CU.08-2015/306 de fecha 14 de Agosto de 2015, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$474,425.81(cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco pesos 81/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 6.6714 hectáreas con vegetación de Bosque de pino, 11.0852 hectáreas de Bosque de pino-encino y 0.2653 hectáreas de Pastizal Natural, preferentemente en el estado de Chihuahua.

- IV. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante OFICIO S/N de fecha 01 Septiembre de 2015, recibido en esta Delegación Federal el 03 Septiembre de 2015, ING. ROBERTO TRUJILLO, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$474,425.81(cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco pesos 81/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 6.6714 hectáreas con vegetación de Bosque de pino, 11.0852 hectáreas de Bosque de pino-encino y 0.2653 hectáreas de Pastizal Natural, para aplicar preferentemente en el estado de Chihuahua.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXV, 19 fracciones XXIII y XXV y, 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

### RESUELVE

**PRIMERO. - AUTORIZAR** por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 4.8795 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv "Los Berros"**, con ubicación en el o los municipio(s) de Morelos en el estado de Chihuahua, promovido por ING. ROBERTO TRUJILLO, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, bajo los siguientes:

### TERMINOS

- i. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Bosque de pino, Bosque de pino-encino y Pastizal natural y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

POLÍGONO: Ejido Tenoriba\_POL\_35

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	224572.67083	2928982.66524
2	224566.77904	2928991.64097
3	224710.65845	2929022.04795



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/490

BITÁCORA: 08/DS-0825/06/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
4	224712.72615	2929012.26405

POLÍGONO: P.P El Saucito\_POL\_25

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	223691.0611	2929126.52265
2	223683.81301	2929119.27456
3	223539.21786	2929210.72273
4	223547.85222	2929217.09408

POLÍGONO: P.P El Saucito\_POL\_27

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	223791.11156	2929051.41436
2	223791.11156	2929063.24645
3	223862.47278	2929018.11456
4	223868.2243	2929002.64496

POLÍGONO: P.P El Saucito\_POL\_28

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	224023.94721	2928993.77207
2	224024.46489	2928983.67729
3	223876.97879	2928997.7466
4	223876.20989	2928997.88115
5	223875.4713	2928998.13374
6	223874.78103	2928998.4982
7	223868.2243	2929002.64496
8	223862.47278	2929018.11456
9	223879.11704	2929007.58802

POLÍGONO: P.P El Saucito\_POL\_30

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	224460.65128	2928969.21229
2	224462.03036	2928959.28286
3	224406.22455	2928947.48905
4	224405.47346	2928947.389
5	224404.71589	2928947.4036
6	224031.36568	2928983.019
7	224031.21326	2928993.07894
8	224404.90465	2928957.43099

POLÍGONO: P.P El Saucito\_POL\_32

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	224556.6946	2928979.28888
2	224471.62355	2928961.31025
3	224469.08346	2928970.99432



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/490

BITÁCORA: 08/DS-0825/06/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
4	224547.12878	2928987.48815

POLÍGONO: P.P El Saucito\_POL\_34

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	224572.67083	2928982.66524
2	224565.69013	2928981.18996
3	224557.39224	2928989.65719
4	224566.77904	2928991.64097

POLÍGONO: P.P Zarupa\_POL\_11

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	221998.53048	2930384.06744
2	222222.37153	2929837.73878
3	222219.94485	2929817.28541
4	221984.75901	2930391.30329

POLÍGONO: P.P Zarupa\_POL\_13

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	222306.50583	2929768.4256
2	222326.89415	2929755.70329
3	222243.4828	2929766.49936
4	222243.25636	2929766.53396
5	222242.4145	2929766.75954
6	222241.6246	2929767.12787
7	222240.91066	2929767.62778
8	222240.29438	2929768.24406
9	222239.79447	2929768.958
10	222239.49788	2929769.56235
11	222227.40145	2929799.08609
12	222229.20302	2929821.06517
13	222247.64923	2929776.04351

POLÍGONO: P.P Zarupa\_POL\_15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	222445.47357	2929740.35535
2	222456.78626	2929748.97455
3	222641.53881	2929725.06171
4	222645.40025	2929714.4785

POLÍGONO: P.P Zarupa\_POL\_17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	222785.9519	2929698.95248
2	222779.22804	2929691.37284
3	222767.72909	2929698.64527



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/490

BITÁCORA: 08/DS-0825/06/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
4	222654.40227	2929713.31336
5	222651.06826	2929723.8283
6	222770.1091	2929708.42064
7	222770.8192	2929708.27577
8	222771.5009	2929708.02976
9	222772.13987	2929707.6878

POLÍGONO: P.P Zarupa\_POL\_18

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	222794.95944	2929693.25572
2	222785.49445	2929687.4097
3	222779.22804	2929691.37284
4	222785.9519	2929698.95248

POLÍGONO: P.P Zarupa\_POL\_2

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	220346.09736	2931627.49918
2	220338.32349	2931635.07372
3	220355.07558	2931642.13811
4	220355.77236	2931642.37325
5	220356.49609	2931642.50364
6	220357.23112	2931642.52647
7	220367.90135	2931642.0721
8	220365.8129	2931632.15197
9	220357.92704	2931632.48778

POLÍGONO: P.P Zarupa\_POL\_20

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	222791.93616	2929683.33569
2	222801.07704	2929689.38669
3	222836.96578	2929666.68912
4	222832.87632	2929657.44338

POLÍGONO: P.P Zarupa\_POL\_21

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	222953.71271	2929592.85336
2	222947.64346	2929584.85972
3	222832.87632	2929657.44338
4	222836.96578	2929666.68912

POLÍGONO: P.P Zarupa\_POL\_23

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	223416.4359	2929300.20739
2	223405.56221	2929295.25229



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/490

BITÁCORA: 08/DS-0825/06/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
3	222956.65739	2929579.15892
4	222963.16394	2929586.87599

POLÍGONO: P.P Zarupa\_POL\_3

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	220392.4525	2931641.02663
2	220379.12338	2931631.58517
3	220365.8129	2931632.15197
4	220367.90135	2931642.0721

POLÍGONO: P.P Zarupa\_POL\_5

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	220436.45705	2931629.14371
2	220447.55071	2931638.68036
3	220617.64052	2931631.43737
4	220623.13312	2931621.19442

POLÍGONO: P.P Zarupa\_POL\_7

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	221077.76836	2931534.79995
2	221054.25224	2931537.24954
3	220936.60805	2931607.84561
4	220755.54365	2931615.55594
5	220755.04833	2931625.58609
6	220938.30352	2931617.78247
7	220939.11214	2931617.68157
8	220939.89361	2931617.4506
9	220940.62717	2931617.09572

POLÍGONO: P.P Zarupa\_POL\_9

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	221990.26416	2930404.24302
2	221974.49446	2930416.35598
3	221665.53652	2931170.42935
4	221145.60152	2931482.43256
5	221101.53157	2931520.54011
6	221672.10623	2931178.14931
7	221672.75782	2931177.68349
8	221673.32666	2931177.1196
9	221673.79816	2931176.47212
10	221674.16022	2931175.75765

- ii. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/490

BITÁCORA: 08/DS-0825/06/15

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PREDIO AFECTADO: Ejido Tenoriba

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-046-TEN-002/15

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS/HA	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Pinus lumholtzii	17	1.088	Metros cúbicos v.t.a.
Arbutus xalapensis	8	.347	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus engelmannii	58	28.11	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus durangensis	1	.074	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus viminea Trel.	2	.19	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus coccolobifolia	28	2.615	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus muerto	2	.668	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus muerto	2	.442	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus durifolia	13	1.773	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus herrerae	18	2.786	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus rugosa	4	1.402	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: P.P El Saucito

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-046-SAU-001/15

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS/HA	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Quercus rugosa	18	6.239	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus muerto	9	2.976	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus herrerae	79	12.408	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus engelmannii	259	125.175	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus durifolia	58	7.895	Metros cúbicos v.t.a.
Arbutus xalapensis	37	1.547	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus lumholtzii	76	4.847	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus coccolobifolia	125	11.646	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus muerto	9	1.969	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus viminea Trel.	9	.847	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus durangensis	6	.33	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: P.P Zarupa

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-046-ZAR-002/15



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/490

BITÁCORA: 08/DS-0825/06/15

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS/HA	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Quercus coccolobifolia	733	68.308	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus muerto	54	11.552	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus viminea Trel.	54	4.966	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus herrerae	465	72.779	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus engelmannii	1519	734.203	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus muerto	54	17.457	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus durifolia	340	46.308	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus durangensis	36	1.935	Metros cúbicos v.t.a.
Arbutus xalapensis	214	9.073	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus lumholtzii	447	28.427	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus rugosa	107	36.595	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: Ejido Tenoriba

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-046-TEN-002/15

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS	UNIDAD DE MEDIDA
Pinus lumholtzii	17	Metros cúbicos v.t.a.
Arbutus xalapensis	8	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus engelmannii	58	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus durangensis	1	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus herrerae	18	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus coccolobifolia	28	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus durifolia	13	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus rugosa	4	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus muerto	2	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus muerto	2	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus viminea Trel.	2	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: P.P El Saucito

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-046-SAU-001/15

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS	UNIDAD DE MEDIDA
Quercus muerto	9	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus	125	Metros cúbicos v.t.a.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/490

BITÁCORA: 08/DS-0825/06/15

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Pinus muerto	9	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus rugosa	18	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus durifolia	58	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus viminea	9	Metros cúbicos v.t.a.
Trel.		
Pinus herrerae	79	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus durangensis	6	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus engelmannii	259	Metros cúbicos v.t.a.
Arbutus xalapensis	37	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus lumholtzii	76	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: P.P Zarupa

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-046-ZAR-002/15

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS	UNIDAD DE MEDIDA
Quercus coccolobifolia	733	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus muerto	54	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus muerto	54	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus rugosa	107	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus durifolia	340	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus lumholtzii	447	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus herrerae	465	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus durangensis	36	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus engelmannii	1519	Metros cúbicos v.t.a.
Arbutus xalapensis	214	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus viminea	54	Metros cúbicos v.t.a.
Trel.		

- III. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.
- IV. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, aplicar el programa de rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXII** de este Resolutivo.
- V. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/490

BITÁCORA: 08/DS-0825/06/15

área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXII** de este Resolutivo.

- vi. Previo al inicio de las actividades de desmonte del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de Flora y Fauna, propuesto en el estudio técnico justificativo y anexo a este resolutivo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas y/o reubicadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXII** de este resolutivo.
- vii. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXII** de este resolutivo.
- viii. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXII** de este Resolutivo.
- ix. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XXII** de este resolutivo.
- x. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el **Término XXII** de este Resolutivo.
- xi. Realizar el desarrollo del proyecto en etapas y alternando horarios, con la finalidad de que la fauna silvestre con distintos hábitos se desplace hacia los sitios aledaños que no serán alterados.
- xii. La presente autorización no implica la afectación de vegetación forestal en la zona federal de ningún cuerpo de agua, ni el cambio de uso del suelo en terrenos forestales fuera del autorizado que hace referencia dicho resolutivo.
- xiii. Cuando el proyecto se ubique dentro del área de tránsito de los pobladores locales, se colocara una adecuada señalización preventiva, restrictiva, informativa o prohibitiva; en la que se haga referencia a los trabajos que se realicen en la zona, con el objeto de evitar accidentes en el sitio



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/490

BITÁCORA: 08/DS-0825/06/15

del proyecto.

- XIV. Deberá establecer un Programa de supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas. El programa y nombre del responsable, lo hará del conocimiento de esta Delegación y de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en un período no mayor a 15 días, a partir de la recepción de la presente.
- XV. Deberá realizar la reforestación señalada en los términos del resolutivo en Materia de Impacto Ambiental, tal y como lo indica en el ETJ, con las especies nativas y con las medidas adecuadas para garantizar, al menos una sobrevivencia del 80% de los individuos. Los resultados y avances del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXII** de este resolutivo.
- XVI. Durante las actividades de construcción, los residuos que se generen deben ser concentrados en depósitos dentro del trazo, para ser clasificados y destinados a los sitios de confinamiento que se establezcan. Dichos residuos deberán confinarse temporalmente en contenedores y sitios adecuados, en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de la Ley general del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para posteriormente ser recolectados y transportados para su tratamiento y/o disposición final por empresas autorizadas. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XXII** de este resolutivo.
- XVII. Una vez concluida la ejecución del proyecto y realizadas las actividades de conservación de suelos señaladas, se deberá presentar a esta Delegación Federal de SEMARNAT, un reporte final en el que manifiesten las condiciones finales del sitio. Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que refiere el **Término XXII** de este resolutivo.
- XVIII. Se deberán instalar aparatos antielectrocución en el transepto de la línea para la protección de las aves. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XXII** de este resolutivo.
- XIX. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XXII** de este Resolutivo.
- XX. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.
- XXI. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el **Término XXII** de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/490

BITÁCORA: 08/DS-0825/06/15

esta Unidad Administrativa.

- XXII. Se deberá presentar a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) con copia a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), los informes **semestrales** y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos **IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX** y **XXII** que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.
- XXIII. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Chihuahua con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- XXIV. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 36 meses, a partir de la emisión de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.
- XXV. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. El Representante Legal, **ROBERTO TRUJILLO**, será el único responsable ante la PROFEPA en el estado de Chihuahua, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- II. El Representante Legal, **ROBERTO TRUJILLO**, será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- III. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Chihuahua, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- IV. El Representante Legal, **ROBERTO TRUJILLO**, es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/490

BITÁCORA: 08/DS-0825/06/15

ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.

- v. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- vi. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a ING. ROBERTO TRUJILLO, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, la presente resolución del proyecto denominado **Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv "Los Berros"**, con ubicación en el o los municipio(s) de Morelos en el estado de Chihuahua, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**

**LA DELEGADA FEDERAL**

**LIC. BRENDA RÍOS PRIETO**

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL  
CHIHUAHUA

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.p. C. Lic. César Murillo Juárez. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. México. D.F.
- C. Q.F.B. Martha García Rivas Palmeros. Titular de la Unidad Coordinadora General de Delegaciones Federales de la SEMARNAT. México, D.F.
- C. Prof. Joel Aranda Olivas- Delegado en el Estado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Cd. Juárez, Chih.
- C. Gerente Regional VI Río Bravo de la Comisión Nacional Forestal. Ciudad.
- C. M.C. Gustavo Alonso Heredia Sapién.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de Recursos Naturales.
- C. Ing. Roberto Trujillo.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales.-

Archivo

BRP/GAHS/FGT